

|             |  |
|-------------|--|
| Solicitante | [REDACTED]                                   |
| Asunto      | Solicitud de acceso a la información pública |
| Expediente  | 12-OPEN-00040.8/2026                         |
| Documento   | Resolución de estimación parcial             |

## RESOLUCIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 27/02/2026, [REDACTED] en representación de la mercantil [REDACTED] presenta en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local una solicitud de acceso a la información pública, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita:

1. Las cuentas anuales de la Federación Madrileña de Boxeo, con NIF V79279865, del año 2020 y 2021, incluyendo balance, cuenta de resultados y memoria
2. Convenio suscrito entre la citada Federación y la Comunidad de Madrid, suscrito en fecha 18 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 7 de junio de 2021, conforme al que se regula la colaboración entre las entidades para la organización del campeonato de Europa EBU femenino de peso mínimo, así como 4 combates de la Selección Española de Boxeo, así como expediente relativo al mismo.

Considerando que, una vez analizada la primera parte de la solicitud (cuentas anuales de la Federación Madrileña de Boxeo de los años 2020 y 2021), se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de

inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado d), es decir, cuando las solicitudes sean "... *dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente*". Todo ello, en tanto que el artículo 2.1 de la Orden 1293/2022, de 17 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establece el Plan de Auditorías financieras y de gestión de las federaciones deportivas madrileñas exige a las mismas que "... *a partir del ejercicio de 2022 (si su ejercicio es por año natural) o del ejercicio 2022-2023 (si su ejercicio es por temporada), hayan tenido un presupuesto total de gastos igual o superior a 400.000 euros, deberán someterse a auditoría financiera*", no siendo este el caso de la Federación Madrileña de Boxeo cuyo presupuesto siempre ha sido muy inferior a dicha cantidad, por lo que no tienen obligación de someterse a auditoría alguna, no obrando en poder de esta Dirección General de Deportes ni las cuentas anuales de los años 2020 y 2021, ni sus balance, cuenta de resultados y correspondiente memoria; además, con anterioridad, la exigencia citada partía de la cantidad de 500.000 € en virtud de lo dispuesto en la Orden 564/2009/00, de 31 de marzo, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, que establece el Plan de Auditorías de las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas Madrileñas (hoy derogada).

Considerando que, una vez analizada la segunda parte de la solicitud (Convenio suscrito entre la citada Federación y la Comunidad de Madrid y expediente de su tramitación), no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

**PRIMERO.- Inadmitir** la la primera parte de la solicitud de información pública requerida, al tratarse de información que no obra en poder de esta Dirección General de Deportes y se desconoce el órgano competente que pudiera disponer de ella,

**SEGUNDO.- Otorgar** al solicitante el acceso a la información pública solicitada, aportándole adjuntos los siguientes documentos que se relacionan que obran en poder de esta Dirección General:

1. Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno) y la Federación Madrileña de Boxeo, para la organización del Campeonato de Europa EBU femenino del peso mínimo y cuatro combates de la Selección Española (B.O.C.M. núm. 134, de 7 de junio de 2021).
2. Memoria Justificativa y Económica del Convenio.
3. Memoria Económica – Propuesta de pago
4. Certificado Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid
5. Estatutos de la Federación Madrileña de Boxeo
6. Cuenta justificativa gastos Convenio
7. Resolución Secretaría General Técnica por la que se otorga la autorización prevista en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre
8. Informe Jurídico Abogacía General de la Comunidad de Madrid
9. Certificado Dirección General de Deportes de conformidad con los trabajos realizados relativos al Convenio

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 20 de marzo de 2026  
**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**  
Firmado digitalmente por: TOMÉ GONZÁLEZ ALBERTO

Fdo.: Alberto Tomé González